

## Licencias municipales

**Expediente: 1466337E: 2022/356**

**Descripción:** través de los canales habilitados al efecto por esta Agencia, se registra la alerta relativa a presuntos incumplimientos de licencias en establecimientos abiertos al público en el término municipal de Jávea.

Los denunciantes manifiestan un posible caso de infracción legislativa ya que no se cumple con lo dispuesto en las ordenanzas municipales, mientras los locales siguen abiertos al público

**Investigación:** Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación en fase de investigación y el oportuno trámite de audiencia, se concluye:

- **Respecto del local “Fanatical”**, sigue sin acreditarse la concesión administrativa para ejercer la actividad en la zona afectada por servidumbre de protección y se debería iniciar expediente de infracción urbanística para ejecutar la demolición de obras realizadas sin licencia e ilegalizables, por realizar un cerramiento de la terraza, no cumpliendo lo previsto en el art.10.6.3 PGOU:

6.- Las terrazas al aire libre, no se podrán cerrar ni total ni parcialmente por mamparas o elementos verticales. Sí se permitirán los toldos sin apoyos verticales, o sombrillas que protejan del sol, siempre que no supongan cerramientos. La ocupación y utilización del espacio del dominio público, se regulará por su normativa específica.

- **Respecto del local “Geographic”**, sigue sin contar con la licencia de funcionamiento ni con el informe preceptivo del Departamento Autonómico de Costas, certificándose por parte del Ayuntamiento de Jávea que el local sigue abierto al público sin iniciar por parte de la administración local competente el correspondiente procedimiento sancionador previsto en el art.84 de la LPCCA.

Tampoco se han ejecutado los expedientes de infracción urbanística nº 26/2004 y 16/2021, manifestando el Ayuntamiento de Jávea que están caducados dado el tiempo transcurrido.

**Resultado:** Finaliza la fase de investigación formulando la siguiente recomendación única a la entidad denunciada, así como con la apertura de la fase de seguimiento:

- El Ayuntamiento de Jávea, deberá adoptar las medidas tendentes al control de la actividad y obras ejecutadas sin autorización o contrarias a las mismas, incoando cuantos expedientes sean precisos para restaurar el orden urbanístico y de control de actividades infringidas, ya que se trata de competencias de obligado cumplimiento.

**Deberá iniciar un procedimiento de impulso y supervisión de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística infringida en su término municipal**, al tratarse de locales abiertos al público, siendo responsables directos en caso de inactividad municipal, tal y como dispone el artículo 286.5 del TRLOUP.

Dichos expedientes de restauración de la legalidad deberán llevar aparejados los correspondientes **expedientes sancionadores** establecidos en el art. 250.1.c del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

De acuerdo con el art. 20 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tiene la obligación de resolverlos en los plazos fijados, removiendo los obstáculos que lo impidan o dificulten.

**Fase de seguimiento:** Pendiente, en tramitación.